

0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Fe. 120781



2013-17-01-NOTARIA 01 – P03273



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
"PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A."

JUAN PABLO MONCAYO SANCHEZ

ANDRES EGAS TERAN

CUANTIA: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\* AC \*\*\*\*\*

ESCRITURA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.-Escritura No. P03273 .....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes cinco ( 5 ) de marzo de dos mil trece; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del cantón Quito comparecen: El señor Juan Pablo Moncayo Sanchez y el señor Andrés Egas Teran, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, el señor Juan Pablo Moncayo Sanchez , y por otra parte; el señor Andrés Egas Terán. Ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, los cuales por sus propios y personales derechos comparecen a la celebración de constitución de compañía. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE:** "PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A."

**TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**

**Art. Uno.- DENOMINACIÓN.-** "PROMONSA PROYECTOS MONCAYO

SANCHEZ S.A." **Art. Dos.- NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana. **Art. Tres .-**

**Domicilio.-** El domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Art. Cuatro.- PLAZO.-** La

compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Art.**

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Cinco.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) Dedicarse al ejercicio de la asesoría en el desarrollo de proyectos en materia ambiental, minería, petróleo, construcción, comunicación estratégica y marketing; b) Planificar, desarrollar, gestionar y administrar, dirigir, producir, asesorar, investigar, comercializar, distribuir, programar y ejecutar todo tipo de proyectos en materia ambiental, minería, petróleo, construcción, proyectos inmobiliarios, comunicación estratégica, marketing y publicidad que se pueda aplicar y sea permitido por las leyes; c) Promoción, comercialización, representación y asesoría de personas jurídicas y personas naturales; d) Asesoría gerencial y estadística en materia económica y de mercado de capitales del sector público y privado del mercado nacional o internacional y elaboración de estudios de mercado; e) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; f) Representar a personas naturales, jurídicas nacionales y/o extranjeras en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la Compañía pudiendo también suscribir contratos de consorcio, concesión, franquicia y joint venture; g) Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; h) Importación, exportación, arrendamiento, renting, distribución, comercialización, elaboración y compra de equipos, maquinaria, aparatos, utensilios y todos los bienes muebles e inmuebles que la Compañía necesitare para desarrollar directa o indirectamente su objeto social, excluyendo las operaciones de leasing y de mercado de valores; i) Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos; j) Realizar actividades de ingeniería, construcción, diseño y planificación

de toda clase de obras, arrendamiento y/o corretaje de bienes muebles o inmuebles elaborados, importados, diseñados o no por la Compañía; k) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos sobre Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constituido o fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de un representante legal, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía no hará intermediación financiera, ni operaciones de banco, seguros, capitalización o ahorro;

l) Para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o renta variable emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías nacionales y/o extranjeras constituidas o que se constituyan en el futuro; m) Durante el desarrollo y en cumplimiento de su objeto social, la compañía puede hacer en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes, muebles o inmuebles; n) La compañía podrá también celebrar y ejecutar en general todos los actos, negocios o contratos preparatorios, complementarios o

0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



accesorios de todas las anteriores operaciones o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo. **TITULO II Del Capital y de las Acciones Art. Seis.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). **Art. Siete.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), dividido en mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. **Art. Ocho.- De las Acciones.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TITULO III Del Gobierno y Administración de la Compañía: Art. Nueve.- Gobierno y Administración de la Compañía.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y otros Gerentes o funcionarios que la Junta de

Accionistas o el Gerente General acuerde designar. **Capítulo I.- De la Junta General: Art. Diez.- De la Junta General de Accionistas.-**

La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Art. Once.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Gerente General o el Presidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **Art. Doce.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la harán el Gerente General o el Presidente, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Art. Trece.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Art. Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder

0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



notarial o mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Art. Quince.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o computador, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Art. Diez y seis.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; c) Conocer y aprobar – cuando fuese el caso- el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le

presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; f) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; g) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

**Capítulo II.- De los Administradores: Art. Diez y siete.- DEL**

**GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General cuando fueren pertinentes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



deba hacerlo; **f)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **g)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; **i)** Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; y, **k)** En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto. **Art. Diez y ocho.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; **b)** Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de



Accionistas de la Compañía; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. **Art. Diez y nueve.- DE LOS GERENTES.-** Cuando el Gerente General o el Presidente lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **Art. Veinte.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General de la compañía, el Presidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Art. Veinte y uno.- DEL COMISARIO.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Art. Veinte y dos.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: Art. Veinte y tres.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las

000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Art. Veinte y cuatro.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Art. Veinte y cinco.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Art. Veinte y seis.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Art. Veinte y siete.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, La Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía

está suscrito y pagado por los accionistas fundadores conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Acciones	%
JUAN PABLO MONCAYO SANCHEZ	Novецietos noventa dólares EU (US\$ 990,00)	Doscientos cuarenta y siete dólares EU con cincuenta centavos (US\$ 247,50)	Novецientos noventa (990)	Noventa y Nueve (99)
ANDRÉS EGAS TERÁN	Diez dólares EU (US\$ 10,00)	Dos dólares EU cincuenta centavos (US\$ 2,50)	Diez (10)	Uno (1)
<b>TOTAL</b>	<b>Mil dólares EU (US\$ 1000,00)</b>	<b>Doscientos cincuenta dólares EU (US\$250,00)</b>	<b>Mil (1000)</b>	<b>Cien (100)</b>

Los accionistas fundadores son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto, concurren como inversionistas nacionales al pago del capital social, y la inversión que se realiza es nacional. **CLAUSULA CUARTA.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas autorizan a los señores: César Zumárraga Ramírez, Santiago Donoso Crespo, Juan Carlos Domínguez Hidalgo, José Andrés Abad Merchán, Juan Carlos Escobar Vallejo, Juan Fernando Larrea Savinovich, Andrés Egas Terán y Andres Paz y Miño Bora, para que de manera conjunta o individual, suscriban y presenten todos los documentos que sean necesarios y realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, autorizamos expresamente a las mencionadas personas, para que otorguen los nombramientos respectivos a los administradores de la compañía, obtengan y efectúen, con su sola firma, la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fuere menester (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

0000007

ESCRITURA # P03273  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el José Andrés Abad Merchan, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número 17-2012-125 CNJ). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. Juan Pablo Morcayo Sanchez

C.C. 1713148805

Sr. Andrés Egas Terán

C.C. 1715848360

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490153  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ABAD MERCHAN JOSE ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 12:33:48

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

N. 171314880-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
MONCAYO SANCHEZ  
JUAN PABLO

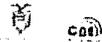
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
MARIA SUSANA  
MOLINA GRANDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0298

1713148805

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MONCAYO SANCHEZ JUAN PABLO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCONSCRIPCION  
MARISCAL SUCRE

1

CANTON

PARROQUIA

LA FLOREST  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION  
ESTUDIANTE

E1-14314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANCHEZ VACA SABRINA MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
QUITO

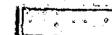
2010-07-26

FECHA DE EXPIRACION  
2020-07-25



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*  
REGISTRAR GENERAL



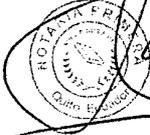
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Usitas           

Quito a, - 5 MAR. 2013

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Canton Quito



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES



CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
EGAS TERAN ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0204

1715848360

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

EGAS TERAN ANDRES

PICHINCHA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
QUITO CUMBAYA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
EGAS FELIPE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TERAN MARIA ELENA ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-06-22

FECHA DE EXPIRACION  
2022-06-22

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_

Quito a, - 5 MAR. 2013



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A., y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el cinco de marzo del año dos mil trece.-



*Jorge Machade Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machade Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001373, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el dieciocho de marzo del 2013, se aprueba la Constitución de Compañía PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 05 de marzo de 2013.-

Quito, 20 de marzo de 2013.-



**AC/**



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cerdón Quito



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001373**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1251 de 18 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

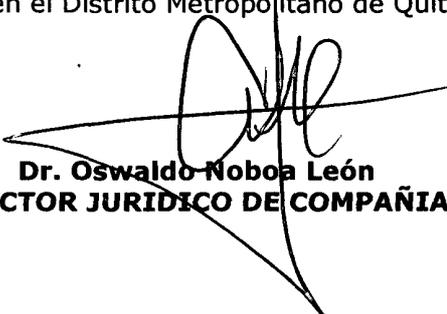
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Marzo de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7490153  
Nro. Trámite 1.2013.716  
ACA/



TRÁMITE NÚMERO: 8667

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI, COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	11284
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/04/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1246
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715848360	EGAS TERAN ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713148805	MONCAYO SANCHEZ JUAN PABLO	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

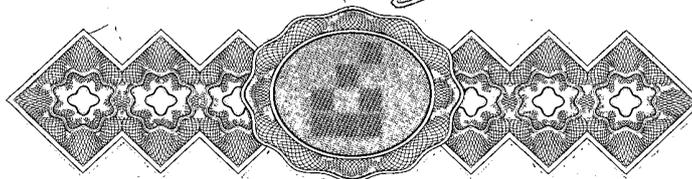
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	05/03/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001373
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOBERNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG.
--



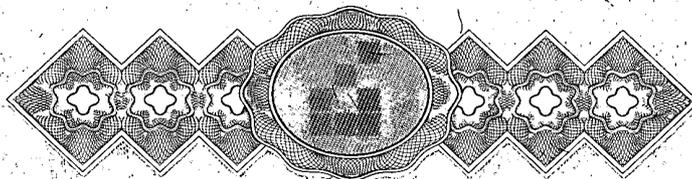
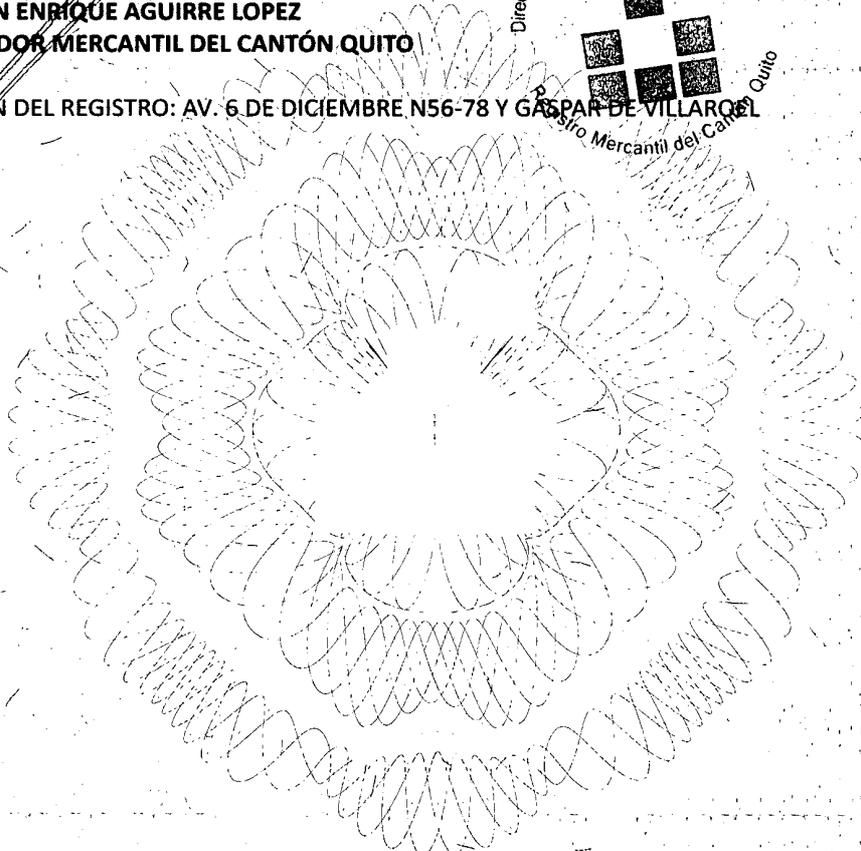
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013.

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14691

Quito, 8 de mayo del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMONSA PROYECTOS MONCAYO SANCHEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO